



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2391**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Cristian Fernando Navarro Quintero
Demandado (s) : Marisol Grajales Rojas
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00282-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en el CGP, art. 82 y 375, se,

En consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor Cristian Fernando Navarro Quintero C.C. No. 94.276.318, seguida contra la señora Marisol Grajales Rojas C.C. No. 29.774.840 y Demás Personas Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, y 8 del Decreto 806 de 2020, **correr** el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que conteste si a bien lo tiene.

Tercero: Emplazar a las Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: apartamento No. 2 segunda planta, cuya extensión, linderos y demás especificaciones están estipuladas en la escritura No. 330 de 29 de octubre de 1984 de la notaria única de la Victoria de la anotación 01, con todas las mejoras y anexidades, ubicada en la carrera 14 No. 14-42 del municipio de la unión valle del cauca, con matrícula inmobiliaria No. 380-15191, identificado con ficha catastral No. 764000100000000210901900000023, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle y alinderado así: Oriente, con Alberto aristizabal; Norte, con el apartamento 201; Sur, Con predio de campo Elías Borja cabezas y Occidente, con la carrera 14, Nadir, con la loza que lo separa del primer piso; Cenit, con la loza que lo separa del tercer piso, cuenta con su propio espacio aéreo en el oriente, con área total de 171,60 m², en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.

Cuarto: Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

Quinto: Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sexto: Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien a saber:

a) Inmueble ubicado en la carrera 14 No. 14-42 del municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-15191, identificado



con ficha catastral No. 764000100000000210901900000023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Séptimo: Informar de la existencia del proceso de Pertinencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por el señor Cristian Fernando Navarro Quintero C.C. No. 94.276.318, seguida contra Marisol Grajales Rojas C.C. No. 29.774.840 y Demás Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre apartamento No. 2 segunda planta, cuya extensión, linderos y demás especificaciones están estipuladas en la escritura No. 330 de 29 de octubre de 1984 de la notaria única de la Victoria de la anotación 01, con todas las mejoras y anexidades, ubicada en la carrera 14 No. 14-42 del municipio de la unión valle del cauca, con matricula inmobiliaria No. 380-15191, identificado con dicha catastral No. 764000100000000210901900000023, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle y alinderado así: Oriente, con Alberto aristizabal; Norte, con el apartamento 201; Sur, Con predio de campo Elías Borja cabezas y Occidente, con la carrera 14, Nadir, con la loza que lo separa del primer piso; Cenit, con la loza que lo separa del tercer piso, cuenta con su propio espacio aéreo en el oriente, con área total de 171,60 m², a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

Octavo: Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Noveno: Imprimir el trámite del proceso Verbal.

Decimo: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto al profesional del derecho Carlos Alberto Quiñonez Cuero C.C. No. 1.111.749.928, T. P. No. 267.805 CSJ, conforme a las facultades conferidas para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c252bbde6b15cc21e4a80ce6e993f2afaac71c2a6a03603d3b4f6b66e16682a9

Documento generado en 16/09/2021 01:15:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>